

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No.: 11001-3342-046-2018-00177-00
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES -COLPENSIONES-
DEMANDADO: JUAN CARLOS SANABRIA SUÁREZ

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ingresa el proceso al Despacho con informe secretarial señalando que, no se logró llevar a cabo la notificación conforme al artículo 291 del Código General del Proceso.

Observa el Despacho que, según la empresa de servicio postal 4-72, no conocen al demandado en la dirección aportada. Así las cosas, se **requiere** a la Administradora Colombiana de Pensiones, a fin de que se sirva aportar una nueva dirección de notificación o indique que ignora el lugar donde puede ser notificado el demandado para proceder con el emplazamiento, conforme lo dispone el artículo 293 del Código General del Proceso, el cual en su tenor literal indica:

***ARTÍCULO 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.*

De conformidad con lo anterior, se requiere a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento con lo requerido. Por secretaría, ingresen las diligencias al Despacho una vez se allegue respuesta por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Expediente No.: 11001-3342-046-2018-00177-00
DEMANDANTE: COLPENSIONES
DEMANDADO: JUAN CARLOS SANABRIA SUÁREZ

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 2 de julio de 2019 se notifica el auto anterior por anotación
en el Estado No. 25

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA